

Convenio Número 2-2026 De Subvención Entre La Escuela Nacional Central De Agricultura -ENCA- y Carlos Mariano Ajuchan Santizo, Estudiante Del Ejercicio Profesional Supervisado.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dos de marzo de dos mil veintiséis, NOSOTROS, por una parte: **RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y siete años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, ante ustedes de manera respetuosa, actúo en calidad de Director y Representante Legal de la Escuela Nacional de Central de Agricultura, calidad que acredito con el acta de número ciento treinta y nueve guion dos mil veinticuatro guion SP de fecha 31 de octubre del dos mil veinticuatro del Libro de Actas y Nombramientos y resolución PCD uno guion dos mil veintiséis, a través de la cual el Presidente del Consejo Directivo me delega la representación, documentación, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra **Carlos Mariano Ajuchan Santizo**, de 22 años, soltero, guatemalteco, estudiante, con domicilio en Sacatepequez, quien me identifíco con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 3057 43007 0301 extendido por el Registro Nacional de las Personas a quien se le podrá denominar indistintamente el **EPESISTA** o **EL BENEFICIARIO (A)**, y con residencia en primera, 1er Callejon San Juan Alotenango, del departamento de Sacatepequez. con numero móvil 59109353 y correo ajuchanmariano246@gmail.com, lugares y medios que señalo para recibir notificaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio. teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de Identificación (DPI) relacionados: y que por el presente acto, otorgamos el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO.** El Director Ronny Estuardo Mancilla Ruano, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, y según autorización de dirección Ref 122-2026 de fecha 24 de febrero de 2026 otorga al **EPESISTA**, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo éstos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala. mayor de edad y haber sido seleccionado por la Dirección de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo del presente convenio es apoyar al **EPESISTA** para realizar su ejercicio profesional supervisado (EPS) en la Sección de Investigación. **EL BENEFICIARIO(A)** deberá desarrollar los productos siguientes:

1

a) Servicio técnico profesional

- Apoyo en actividades diarias dentro de la Sección de Investigación
- Gestión de servicios dentro del área de Investigación
- Seguimiento y supervisión de actividades asignadas dentro del área de Investigación en las diferentes investigaciones agrícolas
- Documentar todas las actividades para el apoyo en la formulación de procedimientos en la Sección de Investigación
- Elaboración de informes y reportes requeridos por la Sección de Investigación

b) Generación Exclusiva para la ENCA

- Formular propuestas de servicios en bienestar del área de la Sección de Investigación
- Formular guías de procedimientos y/o formatos que se requieran en la Sección de investigación

c) Investigación

- Formular una propuesta de investigación que responda a una necesidad identificada dentro de la Sección de Investigación

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

- Documentar la propuesta de investigación y ejecutarla de manera que responda una necesidad identificada
- Elaborar un informe final de la propuesta de investigación

d) Servicios de capacitación

- Impartir capacitaciones que se requieran en las necesidades que se hayan identificado y que generen beneficio para un mejor desarrollo del personal y público general que solicite apoyo a la Escuela Nacional Central de Agricultura

TERCERA: MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. La subvención, es por un monto total de Q. 32,018.24 que será entregada mediante 8 desembolsos al EPESISTA, de la siguiente manera: Los desembolsos deberán realizarse durante los primeros días cada mes iniciando en marzo del 2026 y finalizando en octubre de 2026, cada uno por la cantidad de Q. 4,002.28 para lo cual deberá presentar la aprobación del informe de actividades del mes anterior, mediante el visto bueno del Encargado de su área. Para el caso de que EPESISTA decida no continuar efectuando el ejercicio profesional supervisado, deberá realizar el reintegro de lo percibido, a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los 5 días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL EPESISTA.** EL EPESISTA por el presente convenio queda obligada a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la carrera de INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA. Especialmente los siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación del Área donde se encuentre efectuando su ejercicio profesional supervisado y lo que le sea requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante el horario de actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA.
- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Dirección de la ENCA.
- d) El apoyo otorgado deberá ser destinado únicamente para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros relacionados al ejercicio profesional supervisado del EPESISTA.

Queda expresamente convenido que si EL EPESISTA incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición requerida por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchada AL EPESISTA y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente AL EPESISTA a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total recibido de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si EL EPESISTA se retira anticipada y voluntariamente, del ejercicio profesional supervisado, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en Q. 32,018.24 monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva y en caso contrario EL EPESISTA, acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con EL EPESISTA la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de EL EPESISTA, cuando se declare la interdicción

2

judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) CADUCIDAD: La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de EL EPESISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** EL EPESISTA expresamente acepta las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** EL EPESISTA, por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de la ENCA y de los Tribunales que esta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA:** Los otorgantes leemos integralmente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en tres hojas de papel bond membretado, impresas únicamente en su lado anverso.



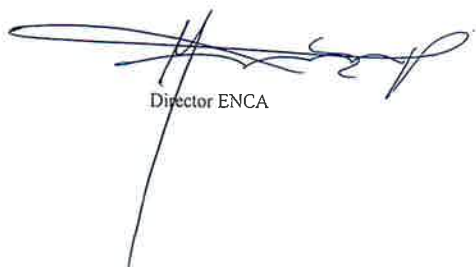
Director ENCA



EL EPESISTA

3

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dos de marzo de dos mil dos mil veintiséis. Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Ronny Estuardo Mancilla Ruano**, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y **Carlos Mariano Ajuchan Santizo** quien me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número tres mil cincuenta y siete espacio cuarenta y tres mil siete espacio cero trescientos uno (3057 43007 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto al Infrascrito Notario.



Director ENCA



EL EPESISTA

Ante Mí:



Arturo Quiñonez Gil
 Abogado y Notario

EXENTO SEGUN ART. 7
 LEY DEL TIMBRE
 FORENSE Y NOTARIAL
 DECRETO 82-96

EXENTO SEGUN ART 10 DE LA LEY
 DEL IMI -
 Y PARA PROTOCOLOS

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1348



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

Resolución PCD No. 03-2026

Bárcena, Villa Nueva, 16 de marzo del 2026

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió en Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y Subsidios otorgados por la ENCA; y por Resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, aprobó el pago de subsidio y subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes universitarios a quienes la Dirección autorice la realización de su ejercicio profesional supervisado, previa la suscripción de un convenio que incluya los requisitos y condiciones para otorgar dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 51-86 Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la ENCA, y dentro de sus atribuciones, están aquellas que consisten en supervisar y coordinar la organización y funcionamiento de la ENCA.

CONSIDERANDO

Que con fecha dos de marzo de dos mil veintiséis, el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió convenios de subvención con diversos estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes fueron seleccionados para efectuar su ejercicio profesional supervisado conforme al Reglamento respectivo, así como los derechos y obligaciones que le corresponde como beneficiaria de dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo 03-2018, Reglamento de Subvenciones y Subsidios establece que cuando el convenio de subvención haya sido suscrito por el Director, el Presidente del Consejo Directivo, en representación de éste, deberá emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda.

POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 6º, 7º, 10º, 15º, 15º y 16º de la Ley Orgánica de la ENCA.

RESUELVE:

- I. Aprobar los Convenios de Subvención suscritos entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y los estudiantes, que efectuaran su práctica supervisada de conformidad con el cuadro siguiente:

Número de convenio	Nombre del Estudiante	Lugar de realización de EPS	Actividades para Desarrollar	Tiempo
2	Carlos Mariano Ajuchan Santizo	Sección de Investigación	Q 32.018.24	marzo - octubre de 2026
3	Karla Roxana Azurdia Cuat	Sección de Investigación	Q 32.018.24	marzo - octubre de 2026
4	David Eleicer Canu Cojti	Coordinación Académica	Q 32,018.24	marzo - octubre de 2026
5	Julio Cesar Urbina Arriola	Finca la Montañita. San Agustín Acasagustlán el Progreso	Q 24,013.68	marzo - agosto de 2026
6	Sergio Daniel Valdes Rodríguez	Coordinación de Producción	Q 32.018.24	marzo - octubre de 2026

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

7	Pride Alvizurez Lopez	Centro de capacitación y Finca Las Ninfas	Q 24.013.68	marzo – agosto de 2026
8	Maria de los Angeles Son Gabriel	Coordinación de Producción	Q 32,018.24	marzo - octubre de 2026
9	Laura Nichte Martinez Lange	Coordinación de Producción	Q 24.013.68	marzo – agosto de 2026
10	Radgher Rhandolffo Arenales Ajquiy	Coordinación de Producción	Q 24,013.68	marzo – agosto de 2026
11	Jessica Noemi Velasquez Cuyuch	Coordinación de Producción	Q 24,013.68	marzo – agosto de 2026
12	Oliver Eduardo Valenzuela Barrios	Coordinación de Producción	Q 32.018.24	marzo - octubre de 2026

- II. La presente resolución es de efecto inmediato.
- III. Notifíquese.

Virgilio Morataya Orellana
Presidente del Consejo Directivo 2026
ENCA



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345